



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-133-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de junio de dos mil trece, con referencia **IN-132-010-2010**, efectuada al registro, control, propiedad y existencia física de los activos fijos de esa Entidad, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas y Procedimientos de la **PDDH**, para el control, registro y resguardo de los Activos Fijos de su propiedad por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **b)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente, relativa a los procedimientos de registro y control de los activos fijos; **c)** Verificar que la **PDDH** elabora y presenta registros adecuados que permitan la correcta clasificación de los activos fijos, de acuerdo con sus características, uso y control; **d)** Comprobar la existencia de activos fijos considerados técnicamente obsoletos, fuera de uso o hayan sido vendidos, según las normativas, resoluciones y leyes existentes; **e)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos que la Responsable de la Unidad de Servicios Generales y el Comité de Compras, deben seguir para autorizar previo al

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-133-16

desembolso las compras o adiciones de activos fijos, reparaciones y mantenimiento de bienes, de acuerdo con las normas y controles internos de la PDDH y demás leyes, relativas al registro, uso y control de los activos fijos; **f)** Comprobar mediante una muestra del 70% la existencia de los activos fijos de la sede central de la PDDH, su ubicación, uso, estado físico y propiedad; **g)** Comprobar que los registros auxiliares de los activos fijos presentados por la Unidad de Contabilidad, coincidan con el registro que maneja la Unidad de Servicios Generales; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen: Que los registros presentados por el Señor **Julio Orózco Obando**, Encargado de Activos Fijos, son deficientes e inconsistentes de acuerdo con lo establecido por las leyes, manuales y normativas de control interno para el manejo, registro, uso y control de los activos fijos propiedad de la PDDH, debido a las deficiencias de control interno siguientes: **a)** Bienes no ubicados físicamente en bodega ni en las unidades de trabajo, dado que los registros de inventario carecían de información que permitiera su ubicación física; **b)** Traslados y/o bajas de activos fijos no soportadas; **c)** Bienes no incluidos en el registro de inventarios de Activos Fijos; **d)** Discrepancia del saldo de activos fijos según registros contables versus registros de la Unidad de Servicios Generales; **e)** Inventario de Activos Fijos con errores en la descripción del código, marcas, modelo, número de serie y color; **f)** Bienes sin piezas internas; **g)** Las requisas de entrada de bodega no describen marca, modelo, número de serie y color de los artículos que cumplen con ese requisito; y, **h)** Comprobantes de cheques soportados con fotocopias de facturas y sin requisas de entrada a bodega; por cuyas debilidades la Máxima Autoridad de la entidad auditada, deberá asegurar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría, para su debida superación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de junio de dos mil trece, con referencia **IN-132-010-2010**, efectuada al registro, control, propiedad y existencia física de los activos fijos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría realizadas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de dichas recomendaciones, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-133-16**

cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior